

494

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Sucesión, 73168 31 84 001 2008 00111 00

Hágasele saber al peticionario, que el presente asunto, no se encuentra enlistado dentro de los que por excepción se pueda litigar en causa propia (artículo 28 del Decreto 196 de 1.971). Y, no ha demostrado o acreditado ser abogado titulado. Por lo tanto, se le sugiere que cualquier petición que tenga que ver con el presente caso, tiene que elevarlo a través de apoderado judicial. Y, como quiera que, por auto anterior, se le acepto la renuncia al poder que le otorgo al abogado de confianza, se le requiere para que proceda a designar nuevo apoderado.

Lo anterior comuníquesele al interesado.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. \_\_\_\_\_. hoy (C.G.P., art. 295).  
WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario